

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 28 DE MAYO DEL 2009
No. 211-09

En la ciudad de Tena, capital de la provincia de Napo, a los veinte y ocho días del mes de mayo del 2009, a las 09H40, previa convocatoria y constatación del quórum legal reglamentario, se instala en Sesión Ordinaria el Concejo Municipal de Tena, bajo la dirección del señor ingeniero Washington Varela Salazar, Alcalde, con la asistencia de los señores Concejales: Elsi Margot Andy Tapuy, Néstor Lizardo Arias Zúñiga, Marisol Susana Jaramillo Zabala, Gloria Esthela Lugo López, Carlos Antonio Ruiz Rivadeneyra, Samuel Tito Shiguango Andi y Jorge Nelson Tapuy Shiguango. Actúa como Secretario el Titular de la Institución señor Edisson Romo Maroto. Asisten además los señores doctor Álvaro Vivanco y profesor Kléver Ron, en sus calidades de Procurador Síndico Municipal y Director Administrativo, respectivamente.

Por Secretaría se da a conocer el Orden del Día, el mismo que está establecido de la siguiente manera:

1. Lectura y aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria del 22 de mayo del 2009.
2. Lectura y tratamiento de comunicaciones.
3. Conocimiento de los informes de las Comisiones Permanentes

PRIMERO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 22 DE MAYO DEL 2009.

POR SECRETARÍA se da lectura al Acta de la Sesión Ordinaria del 22 de mayo del 2009, la misma que es aprobada por unanimidad sin existir observación alguna.

SEGUNDO: LECTURA Y TRATAMIENTO DE COMUNICACIONES.

POR SECRETARIA se da lectura a las siguientes comunicaciones.

1. Memorando 0237-AJ-GMT-2008 del 29 de mayo del 2009, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite el correspondiente criterio jurídico favorable para la suscripción del Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio Coordinador del Patrimonio Natural y Cultural, el Ministerio de Educación, el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, el Gobierno Municipal de Tena y la Iglesia Evangélica Ecuatoriana Alianza Cristiana y Misionera (IEEACYM)

EL SEÑOR ALCALDE explica que gracias a las gestiones efectuadas por la Institución se ha logrado que dentro del Plan de Emergencias del Patrimonio Cultural, se ha logrado se considere un aporte económico para realizar acciones conjuntas que permitan recuperar la Escuela Fiscomisional "Guillermo Kadle", en donde además funcionará el museo "Venancio Calapucha", de su parte la Municipalidad aportará con mobiliario y equipos de cómputo de acuerdo a los programas existentes.

Con esta explicación el Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: El memorando 0237-AJ-GMT-2008 del 28 de mayo del 2009, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite el correspondiente criterio jurídico favorable para la suscripción del Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio Coordinador del Patrimonio Natural y Cultural, el Ministerio de Educación, el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, el Gobierno Municipal de Tena y la Iglesia Evangélica Ecuatoriana Alianza Cristiana y Misionera (IEEACYM); que, el Ministerio Coordinador del Patrimonio Natural y Cultural fue creado mediante Decreto Ejecutivo No. 117-A, de 15 de febrero de 2007, publicado en el Registro Oficial No. 33, de 5 de marzo de 2007, cuya principal actividad radica en la concreción de políticas y acciones, que en el área de capital intangible, adopten las carteras de Estado de su área de coordinación, detalladas en dicho Decreto; que, mediante Decreto Ejecutivo No. 816, publicado en el Registro Oficial No. 246, de 7 de enero de 2008, se declaró la Emergencia del Patrimonio Cultural, a nivel nacional, con el objeto de establecer las medidas y mecanismos para el control, uso y acciones orientadas a la conservación y preservación de los bienes patrimoniales del Estado Ecuatoriano, a fin de impedir su pérdida o destrucción, disponiendo que los recursos financieros requeridos para enfrentar la emergencia sean cubiertos por el Fondo de Ahorro y Contingencias; que, mediante Decreto Ejecutivo No. 945, publicado en el Registro Oficial No. 300, de 24 de marzo de 2008, se ratificó la indicada declaratoria y se dispuso que los recursos financieros requeridos para enfrentar la emergencia sean cubiertos por el Fondo de Ahorro y Contingencias; que, mediante Decreto No. 2600, de 9 de junio de 1978, publicado en el Registro Oficial No. 618, de 29 de los mismos mes y año, se creó el Instituto de Patrimonio Cultural, que tiene entre sus objetivos y funciones las de conservar, preservar, restaurar, inventariar, investigar, difundir y promocionar el Patrimonio Cultural de la Nación, así como regular de acuerdo a la Ley todas las actividades de esta naturaleza que se realicen en el país; que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 344, establece que el Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad educativa nacional, que formulará la política nacional de educación; así mismo regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema; que, mediante Decreto Ejecutivo No. 487, publicado en el Registro Oficial, No. 104 de 16 de Junio de 2003, se creó la Dirección Nacional de Servicios Educativos como Unidad Ejecutora del Ministerio de Educación y Cultura, encargada de la Planificación, adecuación, reparación, mantenimiento y equipamiento

de los locales escolares a nivel nacional; que, mediante Acta de Constitución del 12 de Enero de 1941, se creó el Primer Consejo Municipal denominado Napo – Pastaza; actual Cantón Tena; que, a través del Acuerdo Ejecutivo No. 143 del 13 de Enero de 1946, se creó La Iglesia Evangélica Ecuatoriana Alianza Cristiana y Misionera – IEEACYM; que, la Carta Magna en su artículo 264, numeral 8 establece que los gobiernos municipales tendrán como competencias exclusivas el preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del Cantón y construir los espacios públicos para estos fines; que, el artículo 11, numeral 14 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal establece que son fines esenciales del Municipio el promover el desarrollo económico, social, medio ambiental y cultural dentro de la jurisdicción; que, el artículo 150 de esta misma Ley en sus literales a) y e) señala que en materia de educación y cultura, la administración municipal cooperará en el desarrollo y mejoramiento cultural y coadyuvará con el progreso cultural de los vecinos, así como con la organización y sostenimiento de bibliotecas públicas y museos de historia y de arte y cuidar que se conserven de la mejor forma, las zonas y monumentos cívicos y artísticos del Cantón,

RESUELVE: Autorizar a los señores Alcalde y Procurador Síndico Municipal, procedan a la suscripción del Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio Coordinador del Patrimonio Natural y Cultural, el Ministerio de Educación, el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, el Gobierno Municipal de Tena y la Iglesia Evangélica Ecuatoriana Alianza Cristiana y Misionera (IEEACYM), para impulsar políticas de cooperación que permitan coordinar y articular acciones conjuntas para gestionar y destinar recursos financieros, humanos y técnicos a favor de la Recuperación, Protección, Conservación y Sostenibilidad del Inmueble de la Escuela Guillermo Kadle, el cual es parte de los Bienes Culturales del Estado, considerados en el Decreto de Emergencia del Patrimonio Cultural.

Se declara a la presente Resolución con el carácter de urgente.

2. Memorando 0234-AJ-GMT-2008 del 28 de mayo del 2009, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite el correspondiente criterio jurídico y adjunta el proyecto de Convenio a suscribirse con el Ministerio de Industrias y Productividad, para la Construcción y Equipamiento del Camal del Municipio y Programas de Capacitación.

EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS RUIZ pregunta cual sería el orden si primero la creación de la empresa o la firma del Convenio.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO aclara que primero debe suscribirse el Convenio a fin de que se transfieran los recursos y poder programar las obras, esto es urgente porque se corre el riesgo de perder los recursos.

LA SEÑORA CONCEJALA GLORIA LUGO propone que pase a una de las Comisiones para que se analice y de a conocer el correspondiente informe.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO explica que estos recursos estarán destinados para la construcción y el equipamiento de un moderno centro de faenamiento, totalmente completo.

EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS RUIZ considera que no es necesario alargar el tema, porque es una necesidad urgente de la ciudad el contar con esta obra.

EL SEÑOR ALCALDE amplía la información indicando que a más de este monto presupuestado y que aporta el Ministerio de Industrias, también hace falta un monto para el equipamiento que suma alrededor de USD. 800.000,00, que una vez conformada la empresa de economía mixta, se lo conseguirá a través de inversionistas que desean participar en esta obra. Inclusive ellos ya han conversado con el Ministerio de Industrias.

EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS RUIZ manifiesta que los empresarios hacen estas inversiones para ganar, deben investigar si es rentable el negocio.

EL SEÑOR ALCALDE señala que es rentable, lo que se debe hacer es a través de una Ordenanza, prohibir que se traslade las reses en pie hasta Quito, y que todo se faene aquí mismo. Entonces eso hace que se requiera equipar con cuartos en frío, furgones, empacadora, es decir todo.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO anota que como ejemplo en Loja, el Camal funciona como empresa de economía mixta, y todo lo trasladan a la ciudad de Guayaquil ya faenado.

EL SEÑOR ALCALDE hace conocer que estos empresarios vinieron a ofrecer su inversión aquí en Tena, no es que uno se les ha buscado, entonces deben tener su experiencia. Además Quito tiene carne de mala calidad. El Camal se ha convertido en un problema sanitario para esa Ciudad. Entonces la carne que iría de Tena sería de primera calidad.

EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS RUIZ indica que se debe tener un poco de cuidado en esto de crear una empresa porque puede existir ciertos intereses, en todo caso pregunta cuál sería la diferencia entre una empresa municipal y una empresa de economía mixta, porque parece que se está privatizando.

EL SEÑOR ALCALDE aclara que lo que se requiere son los recursos para el equipamiento, por eso es necesario que haya inversión de otros sectores, sino de donde se consigue el dinero.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO aclara que esta sería una empresa que se autofinancia, ponen el dinero y estará regulado por la Superintendencia de Compañías, estará conformado por un Directorio, en donde la mayoría de las acciones deberá tener el Municipio.

Con estas intervenciones el Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: El memorando 0234-AJ-GMT-2008 del 28 de mayo del 2009, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite el correspondiente criterio jurídico y adjunta el proyecto de Convenio a suscribirse con el Ministerio de Industrias y Productividad, para la Construcción y Equipamiento del Camal del Municipio y Programas de Capacitación; que, el Ministerio de Industrias y Productividad, luego de analizar el estudio presentado por la Municipalidad del Tena, así como verificar las instalaciones donde actualmente se desarrolla la actividad de faenamiento, las cuales se encuentran en condiciones deplorables, desde su inicio hasta su distribución, sin considerar elementales criterios técnico-sanitario, evidenciando además la necesidad de dotar al Cantón Tena, de la Provincia del Napo, de un centro de faenamiento con instalaciones adecuadas, equipos y maquinarias modernas, para que se cumplan con normas y procedimientos higiénicos y sanitarios, garantizando así la salud de los consumidores y regulando el normal y permanente suministro de cárnicos con calidad para la población del Cantón Tena, la Provincia de Napo y el resto del país; que, la construcción y equipamiento del Centro de Faenamiento es una necesidad inaplazable para la ciudad del Tena y conveniente para toda la provincia de Napo, que ofrezca al consumidor un producto de eficiente calidad, tratado técnicamente y en las mejores condiciones de higiene con los modernos sistemas en uso, lo que constituirá un poderoso aliciente para el fomento de la crianza de ganado y el crecimiento económico de la zona; que, el señor Alcalde del Gobierno Municipal de Tena, solicitó participar y cofinanciar la ejecución del proyecto para la “Construcción del Centro de Faenamiento de la Ciudad de Tena”, ubicado en la Parroquia Tena, cantón Tena, provincia del Napo, y solicita se proceda a la suscripción del Presente Convenio, considerando para el efecto la actualización del presupuesto referencial, constante en el Oficio N° 044-OQ- GMT, de 19 de mayo del 2009; que, el señor Subsecretario de Productividad, mediante Memorando N° MM-6477-2009-SDO, de 21 de mayo del 2009, luego del análisis de los estudios presentados y la visita realizada por la Gerente del Proyecto, solicita la elaboración del presente Convenio con el Gobierno Municipal de Tena; que, de conformidad a lo señalado en el artículo 14, numeral 10 de la Ley de Régimen Municipal son funciones primordiales del Municipio, sin perjuicio de las demás que le atribuye la Ley, el brindar el servicio de mataderos y plazas de mercado,

RESULEVE: Autorizar a los señores Alcalde y Procurador Síndico, procedan a la suscripción del Convenio de Cooperación entre el Gobierno Municipal de Tena y el Ministerio de Industrias y Productividad a fin de establecer un Centro de Faenamiento

cuya organización, administración y funcionamiento, se encuentre bajo la competencia de una unidad autónoma conformada bajo la modalidad de Empresa Municipal o de Economía Mixta, adecuada para manejar tanto los aspectos técnicos, sanitarios y económicos; brindando a la población productos cárnicos con estándares de calidad sanidad e inocuidad que genere nuevos emprendimientos y fuentes de trabajo.

3. Memorando ingresado con guía externa M 601 del 28 de mayo del 2009, suscrito por el doctor Roy Vera, Médico Veterinario Encargado del Camal Municipal, quien adjunto remite el Proyecto de Constitución de la Empresa Municipal de Rastro de Tena "EMRATE".

EL SEÑOR ALCALDE manifiestas que en esta propuesta está como Empresa Municipal, por lo que se debe cambiar de acuerdo a lo hablado, como Empresa de Economía Mixta.

EL SEÑOR CONCEJAL NESTOR ARIAS indica que debe ser revisado en una de las Comisiones para que se reforme estos aspectos legales.

LA SEÑORA CONCEJALA GLORIA LUGO mociona que se apruebe en primera y se remita a la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Servicios Públicos, para que realicen el respectivo informe.

Aceptada la moción el Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: El memorando ingresado con guía externa M 601 del 28 de mayo del 2009, suscrito por el doctor Roy Vera, Médico Veterinario Encargado del Camal Municipal, quien adjunto remite el Proyecto de Constitución de la Empresa Municipal de Rastro de Tena "EMRATE",

RESUELVE: Aprobar en Primera la Ordenanza de Constitución de la Empresa Municipal de Rastro de Tena "EMRATE", y remitir la misma a la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Servicios Públicos, a fin de que proceda a su análisis y estudio, y emita el correspondiente informe para conocimiento del Concejo en pleno.

4. Oficio 127 GMT DP del 13 de mayo del 2009, suscrito por el arquitecto Diego Herrera, Director de Planificación de la Municipalidad, quien adjunto remite para su aprobación por parte del Concejo, el Proyecto de Lotización Social "Asociación Selva Alegre", ubicado en el sector rural de Las Malvinas.

El Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: El oficio 127 GMT DP del 13 de mayo del 2009, suscrito por el arquitecto Diego Herrera, Director de Planificación de la Municipalidad, quien adjunto remite para su aprobación por parte del Concejo, el Proyecto de Lotización Social "Asociación Selva Alegre", ubicado en el sector rural de Las Malvinas; que, las dimensiones de

los lotes, linderos y demás datos son de exclusiva responsabilidad de los propietarios y del profesional proyectista, por tal motivo la Municipalidad se exime de cualquier reclamo posterior que se de al respecto; que, los propietarios y profesional proyectista de la Lotización “Asociación Selva Alegre” se responsabilizan de la aprobación de los planos urbanísticos y de la construcción de las obras de infraestructura básica, trabajos para la apertura de vías, calles y todo lo necesario para que existan condiciones de habitabilidad en el sector; que, de acuerdo a los informes técnicos de las Jefaturas de Agua Potable y Alcantarillado de la Municipalidad, se aprobaron lo estudios respectivos tanto de alcantarillado sanitario y pluvial como de agua potable, para su dotación o abastecimiento, responsabilizándose además a los propietarios de realizar el estudio eléctrico de acuerdo al informe técnico de la Empresa Eléctrica Ambato; que, la autorización y aprobación será protocolizada en la Notaría de la ciudad de Tena y se inscribirá en el correspondiente Registro de la Propiedad, documentos que constituirán títulos de transferencia de dominio de las áreas de uso público y comunal a favor de la Municipalidad, incluidas todas las instalaciones de servicio público y áreas que no podrán enajenarse; que, si en lo posterior la Municipalidad de Tena, requiere realizar variaciones en la lotización, los propietarios se sujetarán a tales modificaciones, debiendo por lo tanto el proyectista responsabilizarse de realizar el replanteo de calles, lotes, espacios verdes y comunales, los cuales deben quedar debidamente aprobados; que, por así determinarlo la Ordenanza se deja establecido que los permisos de construcción para cualquier tipo de edificaciones se otorgarán una vez que las Jefaturas de Agua Potable y Alcantarillado constaten los trabajos realizados en este sector; que, para los efectos legales esta aprobación se normará a lo estipulado en el artículo 207 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, siendo competencia del Concejo Cantonal la aprobación definitiva,

RESUELVE: Aprobar el Proyecto de Lotización Social “Asociación Selva Alegre”, ubicado en el sector rural Las Malvinas, parroquia Tena, Cantón Tena, Provincia de Napo cuyo resumen de áreas es el siguiente:

Área de lotes:	107.398,35 m2.
Área comunal:	17.009,98 m2.
Área de calles:	45.591,87 m2.

ÁREA TOTAL	170.000,00 m2.
-------------------	-----------------------

5. Oficio 037-JAC del 19 de mayo del 2009, suscrito por el señor Kennedy Otero, Jefe de Avalúos y Castros de la Municipalidad, quien emite el correspondiente

informe para la asignación mediante comodato de un área de terreno a favor del señor William Estrada Paredes.

EL SEÑOR ALCALDE primero solicita al señor Procurador Síndico que se realice una revisión total de todos los contratos o convenios de comodato en los cuales se ha entregado áreas de terreno en el sector de las Antenas, otorgados a favor de los diferentes medios de comunicación, porque se tiene entendido que todos se comprometieron a entregar a cambio espacios publicitarios para la Municipalidad y nadie cumple. A partir de allí que se haga cumplir a cada uno de sus obligaciones.

LA SEÑORA CONCEJALA GLORIA LUGO mociona que además de aprobarse este comodato se encargue el Procurador Síndico incluya una cláusula específica sobre esta obligación, lo cual debe coordinarse con la Jefatura de Comunicación.

EL SEÑOR ALCALDE menciona que este criterio debe quedar establecido para que lo cumplan todos los medios de comunicación caso contrario que se de por terminados los convenios, para lo cual que se solicite en la misma Resolución un informe detallado del señor Procurador Síndico, mientras que para este nuevo contrato que la Jefatura de Comunicación emita un informe para la utilización de cuántos espacios y de que duración.

EL SEÑOR CONCEJAL NESTOR ARIAS mociona que este comodato se apruebe solo por dos años, a fin de poder controlar el cumplimiento de la contraparte.

Aceptadas las mociones el Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: El oficio 037-JAC del 19 de mayo del 2009, suscrito por el señor Kennedy Otero, Jefe de Avalúos y Castros de la Municipalidad, quien emite el correspondiente informe para la asignación mediante comodato de un área de terreno a favor del señor William Estrada Paredes; que, el interesado ha solicitado al Gobierno Municipal de Tena, se le asigne un espacio en el sector de las Antenas, a fin de destinarlo a la instalación de una caseta y torre de transmisión para la emisora Uno F.M; que, es necesario regular los espacios adjudicados a los diversos medios de comunicación que ocupan áreas de propiedad municipal en dicho sector,

RESUELVE: 1. Autorizar a los señores Alcalde y Procurador Síndico Municipal, procedan a la suscripción del contrato de comodato por el plazo de dos años, con el señor William Estrada Paredes, a fin de adjudicarle un área de terreno ubicada en el sector de Las Antenas, Vía a Shinquipino, para destinarla exclusivamente a la instalación de una caseta y torre de transmisión de la emisora Radio Uno F.M., predio que se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Lotes de Radio Oriental y Empresa Eléctrica Ambato S.A. en 25 m; Sur, Propiedad Particular en 22,95 m.; Este, Pasaje de Ingreso en 16,00 m; y, Oeste, Pasaje Peatonal en 1,30 m, dando una superficie total de 192,46 m².

2. **Solicitar al señor Procurador Síndico Municipal, se haga constar de manera obligatoria en el correspondiente contrato de comodato, que como contraparte el beneficiario deberá entregar a favor de la Municipalidad espacios de difusión institucional por el mismo período que dura la adjudicación, de conformidad al detalle que establecerá la Jefatura de Comunicación mediante el respectivo informe.**
 3. **Requerir de manera urgente del señor Procurador Síndico, se proceda con la revisión de cada uno de los contratos de comodato existentes, suscritos con los diversos medios de comunicación, que ocupan áreas de terreno de propiedad municipal en el sector de Las Antenas, Vía a Shinquipino; y, se emita el correspondiente informe a fin de dar por terminados los mismos y proceder con nuevos contratos en los que se contemple igualmente de manera obligatoria, espacios de promoción institucional a favor de la Municipalidad, como contraparte del beneficio que reciben.**
6. Oficio Circular No. 108-SG-AME-2009 del 14 de mayo del 2009, suscrito por el ingeniero Walter Shuldt Solís, Secretario General de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas, quien adjunto remite el proyecto de Ordenanza que Regula la Implantación de Estructuras Fijas de Soporte de Antenas y su Infraestructura Relacionada con el Servicio Móvil Avanzado (SMA), a fin de que sea analizado y aprobado por el Concejo Municipal.

EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS RUIZ señala que este aspecto es importante para regular todo tipo de instalación de equipos de telecomunicaciones avanzadas y con nueva tecnología, esto se está implementando en todos los cantones del país, por lo que mociona que se apruebe en primera.

Aceptada la moción, el Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: El oficio Circular No. 108-SG-AME-2009 del 14 de mayo del 2009, suscrito por el ingeniero Walter Shuldt Solís, Secretario General de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas, quien adjunto remite el proyecto de Ordenanza que Regula la Implantación de Estructuras Fijas de Soporte de Antenas y su Infraestructura Relacionada con el Servicio Móvil Avanzado (SMA), a fin de que sea analizado y aprobado por el Concejo Municipal,

RESUELVE: Aprobar en primera dicha Ordenanza de conformidad al acuerdo suscrito entre los representantes Públicos y Privados de Telecomunicaciones y la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas.

TERCERO: *CONOCIMIENTO DE LOS INFORMES DE LAS COMISIONES PERMANENTES.*

POR SECRETARÍA se da lectura al Informe 014 de la sesión de la Comisión Permanente de Turismo y Ambiente de la Sesión del 20 de mayo del 2009, en la cual se ha tratado sobre la Resolución de Concejo No.1632 del 10 de febrero del 2009, referente al informe 004 de la Comisión Permanente de Turismo, de la sesión del 4 de febrero del mismo año, relacionado con el Informe Jurídico No.067 AJ GMT del 8 de octubre del 2009, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, relacionado con la reforma a varios artículos de la Ordenanza Reformatoria que Establece la Tasa para la Licencia Única Anual de Funcionamiento de los Establecimientos Turísticos.

EL SEÑOR CONCEJAL JORGE TAPUY expone que esta Ordenanza estaba pendiente únicamente por cuanto se consideró inicialmente que iba a desaparecer el CONDENPE, pero una vez que se ha conversado con la Secretaria de este Organismo se les certificó que continúa cumpliendo sus mismas funciones.

Con esta explicación el Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: El Informe 014 de la sesión de la Comisión Permanente de Turismo y Ambiente de la Sesión del 20 de mayo del 2009, en la cual se ha tratado sobre la Resolución de Concejo 1632 del 10 de febrero del 2009, referente al informe 004 de la Comisión Permanente de Turismo, de la sesión del 4 de febrero del mismo año, relacionado con el Informe Jurídico 067 AJ GMT del 8 de octubre del 2009, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, sobre la reforma a varios artículos de la Ordenanza Reformatoria que Establece la Tasa para la Licencia Única Anual de Funcionamiento de los Establecimientos Turísticos; que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, la Ley de Descentralización del Estado y su Reglamento, así como el Convenio de Transferencias de Competencias celebrando entre el Ministerio de Turismo y el Gobierno Municipal de Tena, el 19 de julio del 2001, se trasladan varias responsabilidades en el ámbito turístico, particularmente la concesión de la Licencia Única Anual de Funcionamiento de los Establecimientos Turísticos que se encuentran registrados en el Ministerio de Turismo y cuyo catastro en lo referente a este Cantón, ha sido también entregado en el citado convenio; que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8 del artículo 64 de la Ley de Reforma Tributaria que deroga las disposiciones de la Ley Especial de Desarrollo Turístico que facultaba al Ministerio de Turismo el cobro de los valores por el Registro y la Obtención de la Licencia Única Anual de Turismo, le corresponde a la Municipalidad a partir del 1 enero del 2003, la fijación de las tasas correspondientes y el otorgamiento de la Licencia Única Anual de Funcionamiento, sobre la base de los parámetros emitidos por el Ministerio de Turismo; que, de conformidad con el artículo 7 del Código Tributario, el Ministerio de Economía y Finanzas, con oficio 01198 d fecha 23 de julio del 2003, otorga dictamen

favorable a la Ordenanza que Establece la Tasa para la Licencia Única Anual de Funcionamiento de los Establecimientos Turísticos, y en uso de las atribuciones que le conceden la Constitución Política de la República y la Ley Orgánica de Régimen Municipal,

RESUELVE: Aprobar en segunda y definitiva instancia la Segunda Reforma a la Ordenanza que Establece la Tasa para la Licencia Única Anual de Funcionamiento de los Establecimientos Turísticos del Cantón Tena, con el siguiente contenido:

Art.1. Definiciones de los Establecimientos Turísticos: El Registro y la Categorización de los Establecimientos Turísticos lo podrá realizar únicamente el Ministerio de Turismo, de acuerdo al Reglamento de Actividades Turísticas Decreto Ejecutivo: No. 3400. RO/ 726 de 17 de diciembre de 2002. Y estos únicamente podrán ser: Hotel, Hotel Residencia, Hoteles Apartamento, Hostal, Hostal Residencia, Pensiones, Hostería, Refugio, Moteles, Cabañas, Ciudades Vacacionales, Campamentos de Turismo, Apartamentos Turísticos, Restaurantes, Cafeterías, Drive Inn, Bares, Fuentes de Soda, Karaoke, Heladerías, Balnearios, Discotecas, Sala de Baile, Peñas, Centros de Convenciones, Sala de Recepciones, Sala de Banquetes, Pizzerías, Boleras, Pista de Patinaje, Centro de Recreación, Agencias de Viajes, Casinos, Sala de Juego, Hipódromos, Transporte Turístico, Cruceros, Turísticos Nacionales, Termas, SPA, Piscinas, Centros Turísticos Comunitarios.

Art.2. Uso de denominación.- Ningún establecimiento podrá usar denominación, razón social o nombre comercial y clasificación o categoría distintas a las que consten en el registro. El incumplimiento de esta disposición se sancionará según lo que está establecido en la Ley de Turismo y los procedimientos establecidos en el Reglamento y las Normas de Procedimiento que fueren aplicables.

Ningún establecimiento que ejerza actividades que no sean turísticas puede usar denominación, razón social, publicidad, promociones, o cualquier otro mecanismo que provoque confusión en el público respecto a los servicios que se ofrecen.

Art.3. ÁMBITO Y FINES.- El ámbito de aplicación de esta Ordenanza es la fijación de las tasas para la obtención de la Licencia Única Anual de Funcionamiento de los Establecimientos Turísticos ubicados en la jurisdicción del cantón Tena, cuyos valores serán destinados al cumplimiento de los objetivos y fines tendientes al desarrollo del turismo local.

Art.4. DEL REGISTRO.- Toda persona natural o jurídica para ejercer las actividades turísticas previstas en la Ley Especial de Desarrollo Turístico y sus reglamentos, deberá afiliarse a la Cámara de Turismo, registrarse en el Ministerio de Turismo y obtener la Licencia Única Anual de Funcionamiento en el Municipio del Cantón Tena, con anterioridad al inicio de su actividad, requisito sin el cual no podrá operar ningún establecimiento turístico.

Art.5. DE LA LICENCIA ANUAL DE FUNCIONAMIENTO.- La Licencia Única Anual de Funcionamiento constituye la autorización legal otorgada por el Municipio del Cantón Tena a los establecimientos turísticos, sin la cual no puede operar en la jurisdicción del cantón Tena.

Previo a la obtención de esta licencia, toda persona natural o jurídica que preste servicios turísticos deberá pagar en la Tesorería Municipal de Tena, el valor de la tasa correspondiente fijada en esta Ordenanza, recursos que serán destinados exclusivamente para el desarrollo y promoción turística del cantón Tena.

Art.6. DE LA CATEGORIZACIÓN.- Al Ministerio de Turismo como Autoridad Nacional de Turismo, le corresponde la categorización de los establecimientos turísticos, la misma que servirá para establecer los valores de la tasa por concepto de la obtención de la Licencia Única Anual de Funcionamiento de los Establecimientos Turísticos.

Art.7. DE LA TASA POR LA LICENCIA ÚNICA ANUAL DE TURISMO.- Las actividades turísticas podrán ser desarrolladas por personas naturales o jurídicas que se dediquen a la prestación remunerada, de modo habitual o por temporada de actividades turísticas, siempre que cumplan con los requisitos estipulados en la Ley de Turismo y sus reglamentos, así como que se satisfagan las tasas que se establecen a continuación:

7.1 ALOJAMIENTO TURÍSTICO.- Pagarán la cantidad que resulte de dividir el valor máximo fijado a continuación por cada tipo o categoría para 100 y multiplicado por el total del número de habitaciones de cada establecimiento de alojamiento, hasta un tope máximo del valor fijado para cada tipo y categoría.

7.1.1 HOTELES

CATEGORIA VALOR A PAGAR (en dólares americanos)

		Por habitación	Valor Máximo
7.1.1.1	Lujo	13,00	1.300,00
7.1.1.2	Primera	11,30	1.130,00
7.1.1.3	Segunda	8,60	860,00
7.1.1.4	Tercera	4,90	490,00
7.1.1.5	Cuarta	3,30	330,00

7.1.2 HOTEL RESIDENCIA

7.1.2.1	Primera	9,50	950,00
7.1.2.2	Segunda	6,80	680,00
7.1.2.3	Tercera	4,50	450,00
7.1.2.4	Cuarta	3,20	320,00

7.1.3 HOTELES APARTAMENTOS (por apartamento)

CATEGORIA VALOR A PAGAR (en dólares americanos)

		Por Apartamentos	Valor Máximo
7.1.3.1	Primera	10,00	1.000,00
7.1.3.2	Segunda	7,50	750,00
7.1.3.3	Tercera	5,50	550,00
7.1.3.4	Cuarta	4,00	400,00

7.1.4 HOSTALES - HOSTALES RESIDENCIA

7.1.4.1	Primera	5,10	510,00
7.1.4.2	Segunda	3,80	380,00
7.1.4.3	Tercera	3,05	305,00

7.1.5 HOSTERÍAS - PARADEROS - MOTELES

7.1.5.1	Primera	7,10	710,00
7.1.5.2	Segunda	5,90	590,00
7.1.5.3	Tercera	4,75	475,00

7.1.6 PENSIONES

7.1.6.1	Primera	3,85	385,00
7.1.6.2	Segunda	3,20	320,00
7.1.6.3	Tercera	2,55	255,00

7.1.7 CABAÑAS - REFUGIOS - ALBERGUES.- Pagarán la cantidad que resulte de dividir el máximo fijado a continuación correspondiente a cada categoría para 200 y multiplicado por el número total de plazas de cada establecimiento, hasta un tope máximo del valor fijado para cada tipo y categoría.

		Por Plaza	Valor Máximo
7.1.7.1	Primera	1,93	385,00
7.1.7.2	Segunda	1,60	320,00
7.1.7.3	Tercera	1,28	255,00

7.2 ALOJAMIENTO NO HOTELERO

7.2.1 APARTAMENTOS TURÍSTICOS, APARTAMENTOS Y CIUDADES VACACIONALES

		Por Plaza	Valor máximo
7.2.1.1	Primera	6,00	600,00
7.2.1.2	Segunda	5,30	530,00
7.2.1.3	Tercera	4,60	460,00

7.2.2 CAMPAMENTOS TURÍSTICOS

7.2.2.1	Primera	2,30	230,00
---------	---------	------	--------

7.2.2.2	Segunda	1,60	160,00
7.2.2.3	Tercera	0,80	80,00

7.2.3 CIUDADES VACACIONALES

		Por Plaza	Valor máximo
7.2.3.1	Primera	2,30	230,00
7.2.3.2	Segunda	1,60	160,00
7.2.3.3	Tercera	0,80	80,00

7.2.4 CENTRO TURÍSTICO COMUNITARIO USD 20,00

7.3 ESTABLECIMIENTOS DE COMIDAS Y BEBIDAS

7.3.1 RESTAURANTES Y CAFETERÍAS.- Pagarán la cantidad que resulte de dividir el valor máximo fijado a continuación por cada categoría para 30, y multiplicado por el número total de mesas de cada establecimiento hasta un tope máximo del valor fijado para cada categoría.

Para el cálculo del número de mesas se considerará el número de plazas total del establecimiento dividido para 4.

		Por Mesa	Valor Máximo
7.3.1.1	Lujo	11,33	340,00
7.3.1.2	Primera	9,33	280,00
7.3.1.3	Segunda	7,33	220,00
7.3.1.4	Tercera	5,00	150,00
7.3.1.5	Cuarta	4,00	120,00

7.3.2 DRIVE INN.- Pagarán la cantidad fija que les corresponda de acuerdo al siguiente detalle:

7.3.2.1	Primera	220,00
7.3.2.2	Segunda	150,00
7.3.2.3	Tercera	120,00

7.3.3 BARES.- Pagarán la cantidad fija que les corresponda de acuerdo al siguiente detalle:

7.3.3.1	Primera	135,00
7.3.3.2	Segunda	110,00
7.3.3.3	Tercera	85,00

7.3.4 FUENTES DE SODA (FDS).- Pagarán la cantidad fija que les corresponda de acuerdo al siguiente detalle:

7.3.4.1	Primera	50,00
7.3.4.2	Segunda	30,00
7.3.4.3	Tercera	20,00

7.4 SERVICIO DE RECREACIÓN, DIVERSIÓN, ESPARCIMIENTO O DE REUNIONES.- Pagarán la cantidad fija que les corresponda de acuerdo al siguiente detalle:

7.4.1 Termas, Balnearios, SPA, Piscinas

	Valor a pagar
7.4.1.1 Primera	120,00
7.4.1.2 Segunda	90,00

7.4.2 DISCOTECAS Y SALAS DE BAILE (DISC-DSB)

7.4.2.1	Lujo	540,00
7.4.2.2	Primera	380,00
7.4.2.3	Segunda	270,00

7.4.3 PEÑAS

7.4.3.1	Primera	320,00
7.4.3.2	Segunda	270,00

7.4.4 CENTRO DE CONVENCIONES

7.4.4.1	Primera	450,00
7.4.4.2	Segunda	300,00

7.4.5 SALA DE RECEPCIONES – BANQUETES

7.4.5.1	Lujo	250,00
7.4.5.2	Primera	190,00
7.4.5.3	Segunda	130,00

7.4.6 ORGANIZADORES DE EVENTOS, CONGRESOS Y CONVENCIONES

Cantidad fija USD 200,00

7.4.7 BOLERAS - PISTAS DE PATINAJE

7.4.7.1	Primera	110,00
7.4.7.2	Segunda	60,00

7.4.8 CENTROS DE RECREACIÓN TURÍSTICA

7.4.8.1	Primera	410,00
7.4.8.2	Segunda	300,00
7.4.8.3	Tercera	200,00

7.5 AGENCIAS DE VIAJE.- Pagarán la cantidad fija que les corresponda de acuerdo al siguiente detalle:

7.5.1	Mayorista	360,00
-------	-----------	--------

7.5.2	Internacional	240,00
7.5.3	Operadoras	120,00
7.5.4	Dualidad	360,00

7.6 CASINOS - SALAS DE JUEGO, BINGOS MECÁNICOS Y PARQUES DE ATRACCIONES ESTABLES.- Pagarán la cantidad fija que les corresponda de acuerdo al siguiente detalle:

7.6.1 CASINOS.- Funcionarán únicamente en hoteles de lujo y primera categoría.

7.6.1.1	Lujo	2.800,00
7.6.1.2	Primera	1.600,00

7.6.2 SALAS DE JUEGOS Y BINGOS MECÁNICOS

7.6.2.1	Lujo	910,00
7.6.2.2	Primera	770,00
7.6.2.3	Segunda	670,00
7.6.2.4	Tercera	570,00

7.7 HIPODROMOS.- Pagarán la cantidad fija que les corresponda de acuerdo al siguiente detalle:

7.7.1	De funcionamiento permanente	370,00
7.7.2	De funcionamiento temporal	200,00

7.8 TRANSPORTE TURÍSTICO DE PASAJEROS.- Pagarán la cantidad fija que les corresponda de acuerdo al siguiente detalle:

7.8.1 AÉREOS

7.7.1	Servicio Internacional Operante en el País	370,00
7.7.2	Servicio Internacional No Operante en el País que tiene Oficinas de Venta	290,00
7.7.3	Servicio Internacional no Operante en el País que tiene oficina de representación o información	200,00
7.7.4	Servicio Nacional	350,00
7.7.5	Vuelos fleteados Internacionales (Charter) cada vuelo	150,00
7.7.6	Servicio de Avionetas y Helicópteros	120,00
7.7.7	Funiculares o teleféricos, por cabinas	50,00

7.8.2 CRUCEROS TURÍSTICOS NACIONALES.- Pagarán la cantidad fija por embarcación que resulte de dividir el valor máximo fijado a continuación para 100 y multiplicado por el número de plazas autorizadas, hasta un máximo de la cantidad fijada para su categoría.

7.8.2.1 TRANSPORTE FLUVIAL.- Pagarán la cantidad de USD 3.35 Multiplicado por el número de plazas autorizadas, hasta un máximo de la cantidad fijada para su categoría.

Por Plaza Máximo
3.35 270,00

7.8.3 TRANSPORTE TERRESTRE.- Pagarán la cantidad fija por vehículo de acuerdo al siguiente detalle:

		Por vehículo	Máximo
7.8.3.1	Servicio internacional de itinerario regular	120,00	300,00
7.8.3.2	Servicio de transporte terrestre turístico	50,00	300,00
7.8.3.3	Alquiler de casas rodantes (Caravana), por unidad o vehículo	20,00	300,00
7.8.3.4	Alquiler de Automóviles (Renta Car), por Vehículo	20,00	300,00
7.8.3.5	Servicio de transporte de carretas	50,00	300,00
7.8.3.6	Alquiler de tricar, cuadrones, motos, bicicletas y afines	10,00	300,00

Art.8. DE LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA ANUAL DE FUNCIONAMIENTO.- Las personas naturales o jurídicas para obtener la Licencia Anual de Funcionamiento deberán presentar en la Dirección de Turismo y Ambiente la documentación siguiente:

DE LOS REQUISITOS GENERALES

a) Para establecimientos nuevos o para reclasificación

1. Solicitud escrita de inspección del local a la Dirección de Turismo y Ambiente
2. Certificado de registro otorgado por el Ministerio de Turismo
3. Copia de la cédula y certificado de votación del dueño o representante legal
4. Copia del Registro Único de Contribuyentes R.U.C. actualizado
5. Patente Municipal
6. Contrato de arrendamiento o escritura del local
7. Lista de precios
8. Certificado actualizado emitido por la Dirección de Salud de Napo
9. Certificado actualizado emitido por el Cuerpo de Bomberos de Napo

b) Para establecimientos con número de registro

1. Certificado de registro otorgado por el Ministerio de Turismo.
2. Patente municipal.
3. Copia del Registro Único de Contribuyentes R.U.C. actualizado
4. Copia de la cédula y certificado de votación del propietario
5. Lista de precios.
6. Contrato de arrendamiento o escritura del local
7. Certificado actualizado emitido por la Dirección de Salud de Napo
8. Certificado actualizado emitido por el Cuerpo de Bomberos de Napo

c) Para agencia de viajes

1. Solicitud dirigida a la Dirección de Turismo y Ambiente
2. Certificado del registro conferido por el Ministerio de Turismo.

3. Copia certificada del nombramiento del representante legal debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad o Mercantil.
4. Copia del Registro Único de Contribuyentes R.U.C. actualizado
5. Contrato anual de arriendo debidamente legalizado en el Registro de la Propiedad o en el Juzgado de Inquilinato. Cuando el patrimonio es propio, el título de propiedad debidamente inscrito.
6. Certificado actualizado emitido por la Dirección de Salud de Napo
7. Certificado actualizado emitido por el Cuerpo de Bomberos de Napo

d) Para Centros Turísticos Comunitarios

1. Copia certificada o acta de la Asamblea General que autoriza a su representante legal el registro de la comunidad ante el Ministerio de Turismo
2. Documentos personales del representante legal
3. Certificado de la CODENPE mediante el cual justifica que la persona jurídica a registrarse tenga las características de comunitario
4. Registro emitido por el Ministerio de Turismo
5. Certificado actualizado emitido por el Cuerpo de Bomberos de Napo

Art.9. DE LAS OBLIGACIONES.- Toda persona natural o jurídica dedicada a actividades turísticas deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

- a) Facilitar al personal de la Dirección de Turismo y Ambiente y funcionarios competentes del Municipio de Tena las inspecciones y comprobaciones que fueren necesarias a efectos del cumplimiento de las disposiciones de esta ordenanza.
- b) Proporcionar a la Dirección de Turismo y Ambiente los datos estadísticos e información que les sean requeridos.
- c) Se debe exhibir en un lugar visible la correspondiente Licencia Anual y la lista de precios actualizada.
- d) Se debe asistir por lo menos a dos cursos en el año, sobre capacitación turística, los mismos que pueden ser organizados por la Municipalidad, el Ministerio de Turismo u otro organismo.
- e) Los establecimientos denominados bares, discotecas, karaokes, peñas que tengan equipos de sonido deberán contar con sistemas de insonorización, además deberán cumplir con todos los requisitos requeridos en la presente Ordenanza para obtener la Licencia Única Anual de Funcionamiento y su ubicación será determinada por la Dirección de Planificación en concordancia a la zonificación y uso del suelo.

Art.10.El pago de la Tasa por la licencia única anual de funcionamiento.- Se lo hará en las ventanillas de recaudación del Gobierno Municipal de Tena previa orden de emisión efectuada por la Dirección de Turismo y Ambiente, con las siguientes aclaraciones

- a) La primera vez, durante los sesenta días posteriores al registro y categorización del establecimiento efectuado por la oficina correspondiente del Ministerio de Turismo.
- b) En los años siguientes, hasta el término del tercer mes del año fiscal
- c) Cuando un establecimiento turístico sea instalado luego de los treinta primeros días del año, el valor por el otorgamiento de la licencia única anual de funcionamiento será calculado de manera proporcional por los meses que restaren por concluir el año. Para este cálculo la fracción del mes será considerada como mes completo

Art.11.DE LAS SANCIONES POR FALTA DE LA LICENCIA ÚNICA ANUAL DE FUNCIONAMIENTO.- Ninguna persona natural o jurídica, dentro de la jurisdicción del cantón Tena que no tenga la licencia única anual de funcionamiento, podrá ejercer sus actividades u operaciones turísticas.

El Municipio de Tena a través de la Comisaría Municipal luego de los tres primeros meses del año, procederá a la suspensión y clausura de los establecimientos turísticos hasta que obtengan su licencia única anual de funcionamiento, para lo cual deberán pagar una multa del 15% de la Remuneración Mensual Básica Unificada para el levantamiento de la clausura.

La reincidencia producirá la clausura definitiva y la inscripción del empresario en la lista de incumplidos.

Art.12.DE LAS SANCIONES POR NO CUMPLIR CON LOS PRECIOS ESTABLECIDOS PREVIO A LA EMISIÓN DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.- Ninguna persona natural o jurídica, dentro de la jurisdicción del cantón Tena que no exhiba, cobre o altere los precios establecidos luego de la obtención de la Licencia Única Anual de funcionamiento será sancionado con el 10% de la Remuneración Mensual Básica Mínima Unificada

Los valores fijados en esta Ordenanza, podrán ser revisados por el Concejo Municipal de Tena, mediante reforma.

Art.13.DE LAS SANCIONES GENERALES.- Todos los establecimientos turísticos ubicados en la jurisdicción del Cantón Tena, deberán cumplir con servicio y calidad acorde con la categoría asignada, en caso de comprobarse una mala prestación en los servicios la Dirección de Turismo y Ambiente, impondrá una multa del 20% de la Remuneración Mensual Básica Mínima Unificada y la clausura del establecimiento de considerarse necesario.

Los establecimientos que sean clausurados en tres ocasiones consecutivas ya sea por el Municipio, por la Intendencia General de Policía, Bomberos o la Dirección de Salud, se clausurara definitivamente el local.

Para lo cual el propietario tendrá un plazo de tres días hábiles a partir de la notificación para presentar su testimonio de descargo.

La Comisaría una vez realizada la notificación se procederá aplicar la sanción correspondiente o declarar el archivo si justifica la omisión.

DISPOSICIONES GENERALES

Art.14.El horario de funcionamiento para cada uno de los establecimientos catalogados en esta Ordenanza destinados al servicio turístico, será determinado de acuerdo a la reglamentación que se expida para el efecto en coordinación con la Intendencia General de Policía y la Dirección de Turismo y Ambiente del Municipio de Tena.

Art.15.La presente Reforma de la Ordenanza entrará en vigencia una vez aprobada por el Concejo Municipal sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Art.16. Las Agencias de Turismo que realicen deportes de aventura o riesgo en la jurisdicción del Cantón Tena, deberán garantizar la seguridad de sus pasajeros, teniendo en perfectas condiciones sus equipos, para lo cual la Dirección de Turismo y Ambiente realizará inspecciones permanentes.

Concluido el Orden del Día y sin tener más puntos que tratarse y siendo las 13H45 del jueves 28 de mayo del 2009, el señor Alcalde declara clausurada la sesión, firmando para constancia conjuntamente con el señor Secretario General que Certifica.

Ing. Washington Varela Salazar
ALCALDE

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL